

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—ESTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Agosto 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los Aranceles judiciales para los asuntos civiles, aprobados por Real decreto de de 4 Diciembre de 1883, y hoy vigentes, han sido objeto de constante reclamación, en lo que se refieren a los juicios de desahucio, por parte de las Asociaciones de propietarios de Madrid, Barcelona, Valladolid y otras poblaciones de importancia, las cuales han venido solicitando del Gobierno su reforma como medida de interés general y público.

El Ministro que suscribe ha examinado las razones aducidas por dichas Asociaciones, las diferentes fórmulas presentadas como solución por las mismas, las consideraciones expuestas por los Secretarios de los Juzgados municipales de Madrid, las proposiciones de ley presentadas al Congreso de los Diputados sobre esta materia, en alguna de las cuales emitió dictamen la Comisión respectiva; y, del estudio de todo, ha deducido la necesidad y conveniencia de la modificación que tiene el honor de proponer a V. M., inspirada en espíritu de

equidad y justicia y en el deseo de armonizar los intereses de los propietarios y de los inquilinos con los legítimos derechos de los funcionarios de la Administración de justicia, auxiliares y subalternos que intervienen en estos juicios, y a los cuales no puede negárseles la justa y debida remuneración de sus trabajos.

Aplicado el vigente Arancel en toda su integridad y sin la reducción proporcional que al llegar las costas a cierto límite impone para los juicios verbales su art. 345, resulta gravoso y muchas veces sobremanera excesivo, singularmente cuando los alquileres son pequeños, en cuyo caso, y son los más, las costas alcanzan, no sólo la mensualidad de alquiler cuya falta de pago obliga al desahucio, sino tres y cuatro veces su importe. En la analogía que existe entre los juicios verbales y los de desahucio, pues aunque en éstos no haya cosa litigiosa, a ambos puede dar lugar un mismo hecho, cual es la falta de pago del alquiler, y los dos están sometidos a la misma jurisdicción y se sustancian por trámites semejantes; lo natural y lógico parece adoptar también una reducción de derechos análoga a la que para aquéllos establece el citado art. 345, mediante una escala gradual en términos de prudente conciliación y de racional armonía de todos los intereses, sistema preferible a la reforma de la tarifa actual, difícil de realizar de un modo adecuado y equitativo cuando son tan diversos los tipos de alquiler.

Cierto es que la ley impone las costas del juicio al inquilino desahuciado; pero también lo es que en las grandes poblaciones principalmente, y tratándose de pequeños alquileres, la insolvencia de los demandados, y el natural interés del propieta-

rio de ver desalojada su finca para alquilarla de nuevo, dan por resultado, en la mayoría de los casos, que las costas gravan sobre la propiedad: de aquí la constante solicitud de las Asociaciones para conseguir una modificación del Arancel que, dejando suficientemente atendidos los derechos de los funcionarios que intervienen en los juicios, sea benéfica; para el inquilino, porque estando al alcance de sus medios de fortuna el pago de las costas no dará lugar al temido lanzamiento; y para el propietario, porque en el caso de tener que satisfacerlas las encontrará reducidas á términos prudentes y equitativos.

Esta reforma, sin embargo, necesaria y conveniente en las grandes poblaciones, no debe llevarse y hacerse extensiva á todas las demás, cualquiera que sea su vecindario, ni menos á los pueblos rurales donde el trabajo que origina el desahucio, algunas de cuyas diligencias se practican á largas distancias de la capital del Juzgado, no quedaría debidamente remunerado con la reducción en las costas que se establece.

Tampoco es de necesidad en los desahucios en que el alquiler mensual alcance á cierta cuantía, porque en ellos cabe aplicar el Arancel vigente en toda su integridad, sin daño ni quebranto para la propiedad ni para el inquilino, no concurriendo, como no concurren, las circunstancias y los motivos que se han tenido presentes para proponer la reducción en los desahucios de habitaciones de pequeño alquiler.

Fundado en las precedentes consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Agosto de 1902.—Juan Montilla y Adán.

REAL DECRETO

Apropuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las poblaciones cuyo número de habitantes sea mayor de 20.000, todas las costas del juicio de desahucio, en primera y segunda instancia, incluyendo la ejecución de sentencia, ó lanzamiento, no podrán exceder en ningún caso de las cantidades que se fijan en la siguiente escala gradual:

Quando el alquiler mensual de la habitación de que se trate no exceda de 20 pesetas.....	18 pesetas.
En los alquileres de 20'01 á 40 pesetas.....	20 »
En los alquileres de 40'01 á 100 pesetas.....	30 »

Quando el alquiler mensual de la habitación pase de 100 pesetas, se aplicará el Arancel de 4 de Diciembre de 1883.

Art. 2.º En el caso de exceder las costas devenidas en los juicios de desahucio de los tipos señalados en el artículo anterior, los funcionarios de la Administración de justicia y auxiliares y subalternos que deban percibirlos sufrirán á prorrata en sus respectivos derechos el descuento proporcional que les corresponda, según está prevenido para los juicios verbales en el art. 345 del actual Arancel.

Art. 3.º Cuando el contrato de arriendo comprenda tiempo distinto del mes, se hará el oportuno cálculo de lo que corresponda á una mensualidad para deducir el tipo aplicable en cada caso, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º

Dado en San Sebastián á 15 de Agosto de 1902.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adán.

(Gaceta 19 Agosto 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Jarque me participa que en dos ganados lanares de los vecinos de dicho pueblo don Manuel Vela y D. Raimundo Ibáñez, se ha presentado la enfermedad «glosopeda», habiéndoles designado para su aislamiento la partida denominada «La Frasnera» con el fin de evitar la propagación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 21 de Agosto de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de Melchor Aristoy Mato, de setenta y nueve años de edad, viudo, viste pantalón de lino negro, americana y gorra negras y alpargatas cerradas, también negras, todo en mal uso y de invierno; es natural de Cariñena; dando cuenta caso de ser habido.

Zaragoza 21 de Agosto de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1902.

Sesión del día 4.

Se aprobaron las actas de las celebradas los días 27 y 28 de Junio último.

Se acordó tributar expresivas gracias á D. Manuel Díaz de Arcaya por sus ofrecimientos como Director de este Instituto.

Acordó el Ayuntamiento no mostrarse parte en la causa seguida por el Juzgado de San Pablo sobre sustracción de hierba en el soto de Almozana.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una carta de D. Mariano Benlliure expresando que para las próximas fiestas del Pilar procurará cumplir la promesa que hizo referente al busto de la heroína Agustina de Aragón.

Se aprobó un dictamen relacionado con la instrucción y educación de los obreros municipales.

Se concedió un mes de licencia al Sub-Jefe de la Guardia municipal D. Pablo Buenacasa.

Fué aprobado un dictamen sobre cambio de proyecto de puente en sustitución del de América en el Canal Imperial.

Se aprobó un dictamen relacionado con la adquisición del Cuartel de Santa Engracia.

Quedó sobre la mesa un dictamen referente á los sueldos de los Maestros de los barrios rurales.

Se autorizó á varios interesados la toma de agua para los usos domésticos de sus respectivas casas.

Se concedió licencia para obrar á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se acordó declarar permanentes las farolas situadas entre las calles de Zumoray y Aguadores en la de Pignatelli y la establecida en el ángulo que forma la calle de la Verónica con la de San Pedro Nolasco.

Se acordó la adquisición é instalación mediante subasta de 111 bocas de riego para diferentes calles.

Se aprobó un dictamen expresando que no habiéndose presentado proposición alguna para el servicio de la caza de perros con lazo, pase el asunto á la Alcaldía para que dicte las oportunas disposiciones.

Se aprobó un dictamen proponiendo la distancia que han de guardar los coches de punto.

Se acordó la colocación de pilones en la calle del Lucero para evitar el tránsito de carruajes.

Se aprobó un dictamen relacionado con el alumbrado con mechero Auer en la calle del Pilar.

Se aprobó un dictamen sobre cumplimiento de las reglas de la Real orden relacionada con la introducción de carnes frescas en la ciudad.

Se autorizó á D. Joaquín Orús para establecer una fábrica de chocolate en la casa núm. 21 del barrio del Castillo.

Se aprobó el traspaso que hace Domingo Estradera á Joaquín Abansés de una cueva en Justibol.

Fué aprobado el proyecto de arreglo general de caminos vecinales.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 11.

Se aprobó el acta de la del día 4.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la resolución dictada por el Sr. Gobernador en la alzada interpuesta por D. Ignacio Aguilar contra el acuerdo sobre concesión de un kiosco en la plaza del Pilar.

Fueron nombrados D. Mariano Nicodemus y D. Teodoro Sanz Alcaldes de los barrios de D. Jaime I y Manuela Sancho respectivamente.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Junio último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los expedientes ingresados en el último trimestre.

Se concedió á D. Francisco Arpal la licencia de un mes que solicita.

Se aprobó el dictamen que se hallaba sobre la mesa proponiendo aumento de sueldo á los maestros de las Escuelas rurales.

Se acordó aprobar un dictamen relacionado con los solicitantes de socorro cuyos hijos hubieran nacido en el día de la jura del Rey.

Volvió á la Comisión el dictamen relacionado con el arreglo parroquial.

Se concedió un mes de licencia al Oficial de Se-

cretaría D. Isidro Lorcertales y al Escribiente don Bernardo Ibarra.

Fué aprobado un dictamen relacionado con los medios de transformar ó sustituir el actual impuesto de consumos.

Se acordó que el 25 del actual se celebre la distribución de premios á los industriales que concurrieron á la exposición de pequeñas industrias.

Se concedió á D.^a Rosa García la licencia que tiene solicitada para obrar en la casa núm. 64 de la calle de Cerezo.

Se acordó expropiar la casa núm. 36 de la calle del Pilar con destino al ensanche de la vía pública.

Fué aprobado un dictamen informando la moción relacionada con el nombramiento de bomberos y peones.

Se acordó la traslación del Laboratorio municipal á los locales del exconvento de San Vicente.

Se aprobó un dictamen proponiendo algunas reformas para el mejoramiento del servicio de la limpieza pública.

Fué aprobado un dictamen desestimando la moción sobre cesión de un terreno inmediato á la puerta de Sta. Engracia á la Junta magna de festejos de Ntra. Sra. del Pilar.

Se aprobó un dictamen relacionado con el articulado del bando para la fabricación y venta del pan.

Se aprobó el informe dado á la Administración de Hacienda en varias alzadas contra las cuotas de consumos impuestos á algunos vecinos del extrarradio.

Fué nombrado D. Pedro Ferrer Administrador interino del Depósito Administrativo.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo la creación de la plaza de Mayordomo Administrador de las dependencias municipales.

Se concedió á D.^a Rufina Clemente, viuda de D. Pedro Tiestos, Ingeniero industrial que fué del Ayuntamiento, la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Se acordó la adquisición de 200 ejemplares de la ley de Caza.

Fueron explanadas algunas mociones, y se levantó la sesión.

Sesión del día 18.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 11.

Acordó el Ayuntamiento no mostrarse parte en la causa seguida por el Juzgado de San Pablo contra Pascual Puértolas por rotura de una columna de farola en la plaza de Santa Engracia.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio de D. Mariano Benlliure relacionado con el ofrecimiento que hizo de modelar el busto de Agustina de Aragón.

Se concedió á D. Manuel Castellón la licencia que solicita.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobados los arbitrios extraordinarios para el año corriente.

A las Comisiones segunda y quinta pasa el oficio del Capitán General sobre permuta de los terrenos en el Campo del Sepulcro por otros en las inmediaciones de los polvorines.

Se concedió un mes de licencia por enfermo al Escribiente de Secretaría D. Pedro García Rigal.

A la Comisión cuarta pasa la instancia de D. Desiderio Pardos, Escribiente de Secretaría, pidiendo una gratificación por el trabajo especial que se le tiene encomendado.

Se aprobó un dictamen relacionado con las Auxiliares de las Escuelas municipales.

Se autorizó la toma de agua para usos domésticos á varios interesados que lo habían solicitado.

Se acordó declarar permanentes la farola de la plaza de la Constitución frente á la fonda de Europa y otra en la calle de San Martín, y el aumento de dos farolas en la calle de San Blas.

Quedó sobre la mesa un dictamen sobre colocación de un kiosco en el nuevo Mercado en sustitución de la fuente proyectada.

Se desestimó la pretensión de D. Antonio Usón sobre devolución de cierta cantidad satisfecha por introducción de una partida de hierro.

Se autorizó á D. Tomás Mayora para colocar veladores en la fachada de la casa núm. 80 de la calle del Azoque.

Fué aprobado un dictamen proponiendo aumento de 25 céntimos diarios á los haberes que percibe el personal de Guardas.

Fueron explanadas por los Sres. Concejales las mociones que tenían anunciadas y se levantó la sesión.

Sesión del día 26.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 18.

Se concedió una prórroga de dos meses á los abogados asesores para informar en las reclamaciones de los censalistas.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Maestro D. Rogerio Rivas, manifestando su gratitud por el donativo que la municipalidad ha hecho á la Colonia escolar.

Se concedió licencia por enfermos á los señores D. Emilio Soteras y D. Vicente Fornés.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto.

Se acordó ampliar la cantidad consignada para las fiestas del Pilar.

A la Comisión primera pasa el oficio de la Junta local de primera enseñanza rogando se conceda á la niña Ramona Yagüe, como premio, el pago de matrícula y libros para seguir la carrera del Magisterio.

Se aprobó el dictamen que se hallaba sobre la mesa proponiendo que se sustituya la fuente monumental proyectada en el centro del Nuevo Mercado por un kiosco.

Se acordó comisionar al Sr. Arquitecto municipal para, á la vez que lo verifique el provincial, practicar una visita de inspección á los locales de la Escuela de Artes é Industrias.

Se desestimó la solicitud de la Maestra de la Escuela de párvulos de la plaza de la Libertad para que se le conceda una Auxiliar.

Se concedió licencia para obrar á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se autorizó á D. Bernardo Fita para tomar el agua con destino á la casa núm. 39 de la calle del Azoque.

Quedó sobre la mesa un dictamen sobre instalación de alumbrado eléctrico en el paseo de Ruiseñores.

Se desestimó la instancia de D. Leoncio Lobaco, D. Francisco Mas y D. Manuel Sánchez pidiendo la colocación de veladores destinados á la venta de refrescos en los porches del Mercado.

Se concedió á los Sres. Auechina y Castillo la licencia que han solicitado para establecer depósitos domésticos de cereales y harinas.

Se desestimó la instancia de D. Manuel Pizzi en la que pedía establecer depósito doméstico de cereales.

Explanadas que fueron algunas mociones por los Sres. Concejales, se levantó la sesión.

Sesión de Junta Municipal del día 8.

Se aprobó el aumento de sueldo á los Maestros de las Escuelas de Torrero; se concedió á D. Francisco Quílez la jubilación como Administrador del depósito administrativo; fueron aprobadas las condiciones para la subasta del servicio de impresiones y de uniformes para la Guardia municipal; se acordó la venta de un solar en la calle de la Democracia; se acordó la expropiación de las casas núm. 7 de la calle de la Regla, 3 de la de San Jorge y 38 de la del Pilar.

Ultimado el objeto de la sesión, se levantó ésta.

El presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, juntamente con el refundido y liquidaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, que finirá á las catorce del jueves 4 de Septiembre próximo, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Y se anuncia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Zaragoza 20 de Agosto de 1902.—El Presidente, P. A., M. Calvo.—Por acuerdo de S. E., P. A., Valero García.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

En 7 del actual, el Procurador D. Narciso Vallés, en nombre del Ayuntamiento de Pleas, presentó ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra las providencias del Gobernador civil de esta provincia de 31 de Mayo último, que dejaron sin efecto las multas impuestas por el Alcalde de aquel pueblo á varios ganaderos de Moyuela por haber infringido el art. 42 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia conforme al art. 36 de la ley de 22 de Junio de 1894, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisiesen coadyuvar á la Administración.

Zaragoza 21 de Agosto de 1902.—El Secretario de Sala, por D. Manuel Sierra, Florencio Luna.

SECCION SEXTA

Por término de quince días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los presupuestos ordinarios que han de regir para el año 1903.

Ruesca 18 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Valentín Tejero.